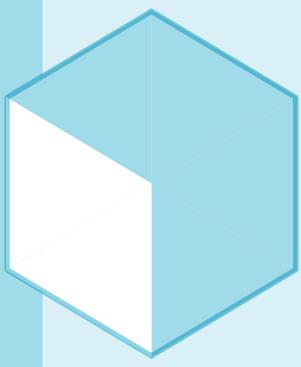




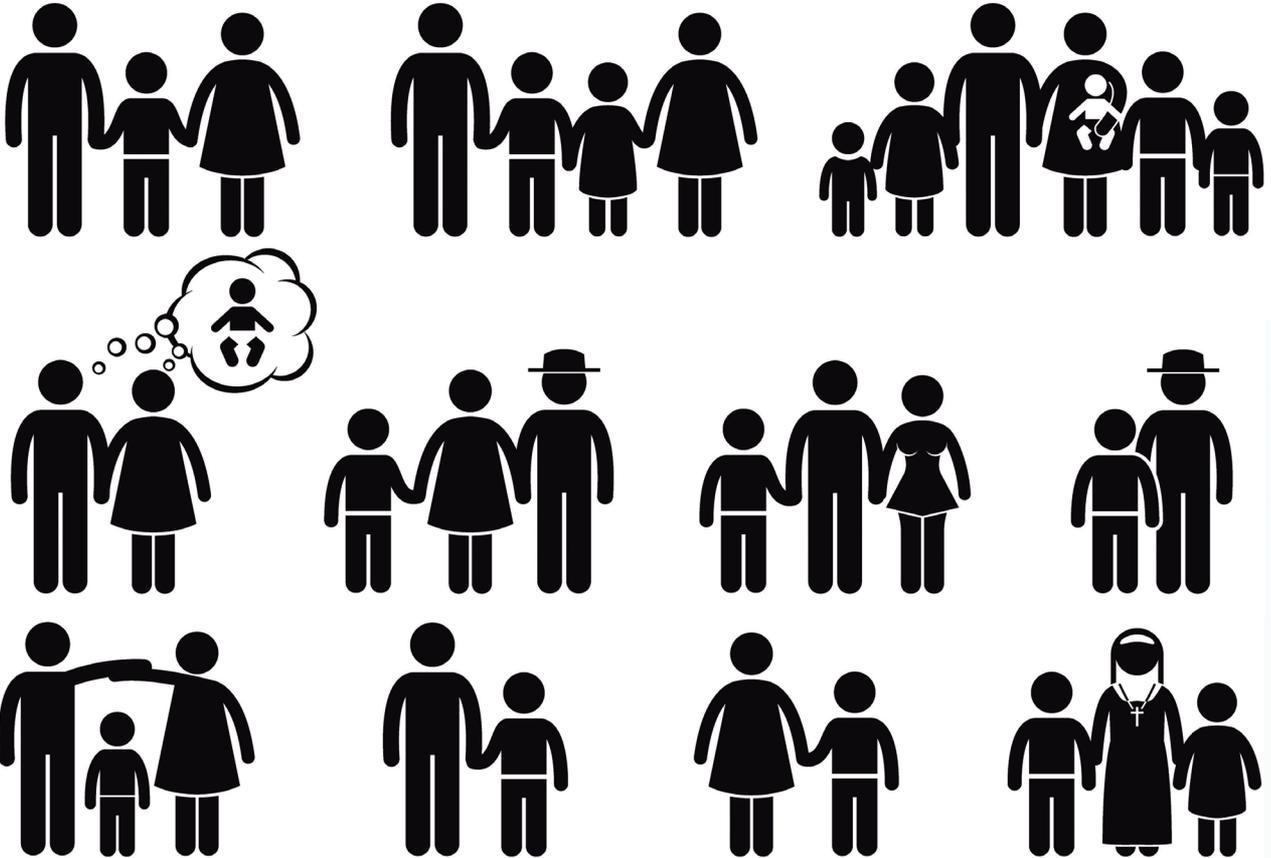
Servicios Sociales y a la Comunidad
CFGS Integración social

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Atención a las unidades de convivencia



Anexo para Andalucía



Tipología de familias y hogares en Andalucía

En la comunidad autónoma, según el Instituto de Estadística de Andalucía, el número de hogares en Andalucía asciende a unos 3.250.000, distribuida en estos grupos:

- ▶ **Hogares familiares.** Se definen como aquellos grupos de coresidentes en una misma vivienda cuya persona de referencia pertenece a un núcleo familiar, es decir, están relacionados por conyugalidad o filiación con otro de los coresidentes. La población andaluza en su gran mayoría, más del 90%, reside en este tipo de hogares (2.400.000 familias). De ellos 2.016.000 son familias nucleares y 108.000 monoparentales con hijos dependientes.

Desde las políticas públicas, las familias monoparentales deben ser objeto de especial protección

por parte de las políticas públicas, puesto que la existencia de un único progenitor reduce, en la mayoría de los casos, el nivel de rentas y además supone un hándicap importante a la hora de llevar a cabo las tareas de cuidado y educación.

¡Tenlo en cuenta!

Como los hogares formados por madres solas (96.000 contra los 13.000 de padres), el término se ha redefinido como familias monomarentales, respondiendo así a la necesidad de visibilizar el papel de las mujeres en la crianza y el cuidado infantil.

- ▶ **Hogares no familiares.** Se definen como aquellos en el que la persona de referencia no tiene ningún vínculo de conyugalidad o filiación con el resto de sus miembros. En Andalucía son unos 854.000 hogares. Se subclasifican como unipersonales, el más frecuente (790.000), y pluripersonales, de frecuencia mucho menor (65.000).

| Número de hogares según tipo de hogar en Andalucía (en miles de hogares) | | | | | | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Tipología hogares A | Periodo | | | | | | | | |
| | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 |
| Hogares familiares | 2400 | 2397 | 2403 | 2388 | 2384 | 2381 | 2381 | 2383 | 2373 |
| Pareja en núcleo | 2016 | 2029 | 2030 | 1998 | 2007 | 2005 | 2002 | 1999 | 2002 |
| Con hijos | 1317 | 1332 | 1339 | 1330 | 1335 | 1344 | 1351 | 1356 | 1371 |
| Sin hijos | 698 | 696 | 691 | 668 | 672 | 661 | 652 | 643 | 631 |
| Monoparental con hijos dependientes | 108 | 106 | 105 | 110 | 107 | 121 | 124 | 125 | 113 |
| De madre sola | 96 | 93 | 92 | 98 | 97 | 105 | 110 | 112 | 101 |
| De padre solo | 13 | 14 | 13 | 12 | 11 | 15 | 14 | 13 | 11 |
| Otros (HF) | 275 | 262 | 269 | 279 | 270 | 256 | 255 | 260 | 259 |
| Hogares no familiares | 854 | 832 | 807 | 822 | 817 | 804 | 787 | 751 | 727 |
| Unipersonales | 790 | 766 | 750 | 751 | 747 | 735 | 720 | 686 | 659 |
| Mujeres | 426 | 415 | 400 | 393 | 394 | 402 | 382 | 360 | 352 |
| Hombres | 364 | 351 | 350 | 359 | 353 | 334 | 337 | 326 | 307 |
| Otros (HNF) | 65 | 66 | 57 | 70 | 69 | 69 | 67 | 66 | 68 |
| Con dependientes | 6 | 8 | 6 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Sin dependientes | 58 | 58 | 51 | 65 | 64 | 64 | 62 | 60 | 62 |
| TOTAL | 3254 | 3230 | 3210 | 3209 | 3201 | 3186 | 3168 | 3135 | 3100 |

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE

Programas de ayuda a las familias

Son diversos los programas que la Junta de Andalucía ha desarrollado para prestar ayuda, apoyo y orientación a las familias en situación de mayor vulnerabilidad. Entre ellos hay que considerar los siguientes.

Programa de ayudas económicas familiares

Las **Ayudas Económicas Familiares** son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

El programa de *Ayudas económicas familiares* se lleva a cabo en colaboración con las corporaciones locales, que lo gestionan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Está reglamentado por la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la coope-

ración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/204/1>

De acuerdo a esta Orden, la Junta de Andalucía establece anualmente convenios, con los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y con las Diputaciones Provinciales, para su coordinación en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El programa tiene como finalidad la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas implican una intervención social complementaria. Así, cuando además existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

En este sentido, se trata de un recurso de carácter eminentemente preventivo y capacitador de las relaciones familiares.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- ▶ Residencia en el término municipal.
- ▶ Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
- ▶ Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.

Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección

Este programa lo establece el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/237/1>

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- ▶ Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- ▶ Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Los objetivos que persigue el programa son los siguientes:

- ▶ Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- ▶ Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier

conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.

- ▶ Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- ▶ Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

Las líneas básicas que articulan el programa son estas:

- ▶ El tratamiento tiene como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia.
- ▶ La actuación deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo general de preservar la permanencia en su propio entorno.
- ▶ El tratamiento de cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar, el cual ha de presentar estos requerimientos:
 - ▶ Venir precedido por un diagnóstico exhaustivo y en coordinación con otras instancias.
 - ▶ Tener un importante grado de aceptación y compromiso por parte de la familia.
 - ▶ Incluir un sistema de indicadores que permitan la evaluación continuada y final.
 - ▶ Estar temporalizado, para evitar la cronificación de la intervención.
 - ▶ Sostenerse en principios de interdisciplinariedad, planificación, integralidad e intersectorialidad.

Las familias destinatarias del programa reúnen algunas de estos requisitos:

- ▶ Son familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- ▶ Son familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
- ▶ Son familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

En cualquier caso, será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar.

Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA)

Este programa surge como resultado de la tarea evaluadora de los programas de atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social.

El programa NAYFA tiene como finalidad la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Para ello, el programa plantea dos ejes de actuación:

- ▶ La promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes.
- ▶ El apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad.

Destaca el carácter eminentemente preventivo y un enfoque desde la perspectiva de derechos de la infancia y de parentalidad positiva, incidiendo

especialmente en las situaciones de mayor vulnerabilidad. En sintonía con estos ejes, los objetivos que plantea el programa son:

- ▶ Promover en los niños, niñas y adolescentes las competencias socio-personales que faciliten su adaptación y bienestar en el contexto familiar y en el entorno social.
- ▶ Fortalecer y desarrollar en las figuras parentales las competencias necesarias para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- ▶ Promover un funcionamiento familiar que posibilite el desarrollo y bienestar de todos los miembros de la familia.
- ▶ Crear un espacio de encuentro entre las familias.

El programa está destinado a:

- ▶ Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras), relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR

NAYFA

¿Qué es NAYFA?

Servicio público y gratuito de atención, orientación e intervención a familias con niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar con el objetivo de mejorar las relaciones familiares.



Objetivos

- 1 Promover competencias personales y sociales en niños, niñas y adolescentes para facilitar su adaptación y bienestar en el contexto familiar y social.
- 2 Fortalecer competencias en padres y madres para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- 3 Promover el desarrollo y bienestar familiar.
- 4 Crear un espacio de encuentro entre las familias.



¿Para quiénes está destinado?

- ▶ Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras) relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.
- ▶ Padres y madres con dificultades para ejercer sus tareas educativas, que necesiten fortalecer sus competencias parentales para afrontar adecuadamente las tareas y responsabilidades educativas.



Circuito de derivación

- 1 Las personas destinatarias pueden ser identificadas en diferentes contextos socioeducativos, desde donde se enviará el caso a los Servicios Sociales.
- 2 Los Servicios Sociales Comunitarios evalúan la situación familiar y envían informe de derivación al Servicio de Prevención.
- 3 El Servicio de Prevención estudia el cumplimiento de requisitos, deriva a la entidad gestora del programa y coordina el trabajo.
- 4 La entidad evalúa, planifica, interviene con la familia e informa al Servicio de Prevención.
- 5 El Servicio de Prevención analiza la documentación entregada por la entidad gestora del programa y hace una devolución a los Servicios Sociales Comunitarios.

- ▶ Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer sus tareas educativas con estos menores y necesiten fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.

El equipo que interviene en el Programa tiene un carácter interdisciplinar, formado preferentemente por profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación social y presenta un nivel de especialización adecuado, relacionado con situaciones de desadaptación y conflictividad familiar.

Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual que se desarrolla en Andalucía se constituye como un servicio especializado que ofrece una intervención integral orientada a dos tipos de actuaciones vinculadas entre ellas:

- ▶ La evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente.
- ▶ El tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y

lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten.

De esta manera, las intervenciones asociadas al programa que se llevan a cabo son:

- ▶ La evaluación de los indicadores específicos e inespecíficos y asociados a la violencia sexual y el informe diagnóstico.
- ▶ El tratamiento psicológico especializado, fijándose sus objetivos terapéuticos a partir del informe de resultados de la evaluación-diagnóstico o en base a la propuesta de tratamiento.
- ▶ Asesoramiento jurídico y preparación y acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y a su familiares, incluidos en el programa, en relación a los procesos judiciales.

Las personas destinatarias del programa son niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o evidencias de haber sido víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, tanto si no hayan sido evaluados previamente, como que habiéndolo sido, requieran tratamiento del daño psicológico causado por la violencia sexual sufrida.

También se incluye al entorno del menor atendido.

El equipo que interviene en el Programa tiene un carácter interdisciplinar, formado por profesionales de la psicología (clínica o forense) del trabajo social y del derecho y presenta un nivel alto de especialización y formación en la materia.



Documento Protocolo de la comunidad autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El objeto del presente Protocolo es definir el procedimiento de derivación así como concretar aquellas actuaciones y funciones que facilitaran la adecuada derivación y funcionamiento del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores víctimas de violencia sexual. Los principios que guían el desarrollo del protocolo son:

- Protección del/la menor, por parte de los órganos competentes, adoptando las medidas necesarias para ello y respetando en todo momento la intimidad y privacidad de su situación personal.
- Coordinación interadministrativa e intersectorial entre los diferentes organismos que intervienen en la detección y en la intervención específica en estos casos, tanto para la detección precoz de menores víctima de violencia sexual, como para la elaboración de planes de intervención individualizados, así como a la adecuada orientación
- Prevención de la revictimización, a través de la coordinación entre los distintos organismos (judiciales, servicios de protección, servicios sociales, policía, educación, etc.), como en la coordinación interna entre los mismos.
- Integridad del testimonio del/la menor, adoptando las medidas necesarias para evitar posibles manipulaciones del mismo.
- Formación especializada de las y los profesionales de los equipos especializados de atención a menores víctimas de violencia sexual y su familia.

Mediación familiar

La mediación familiar en Andalucía está reglamentada por la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-5491&p=20141009&tn=6>

La mediación familiar es un proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos entre los miembros de una familia o grupo convivencial, mediante la intervención de profesionales especializados que les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de facilitar que las partes en conflicto alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos.

Entre los supuestos objeto de mediación familiar suelen destacar los siguientes:

- ▶ Los procedimientos de nulidad matrimonial, separación y divorcio.
- ▶ Las cuestiones relativas al derecho de alimentos y cuidado de personas en situación de dependencia.
- ▶ Las relaciones de las personas menores de edad con sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, personas tutoras o guardadoras.
- ▶ El ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
- ▶ Los conflictos derivados del régimen de visitas y comunicación de los nietos y nietas con sus abuelos y abuelas.
- ▶ Los conflictos surgidos entre la familia adoptante, el hijo o hija adoptado y la familia biológica en la búsqueda de orígenes de la persona adoptada.
- ▶ Los conflictos surgidos entre la familia acogedora, la persona acogida y la familia biológica.
- ▶ La disolución de parejas de hecho.

Atendiendo a estos supuestos, la mediación familiar podrá promoverse por:

- ▶ Personas unidas por vínculo conyugal o integrantes de parejas de hecho.
- ▶ Personas con descendientes comunes no incluidas en el apartado anterior.
- ▶ Hijos e hijas biológicos.

- ▶ Personas unidas por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ▶ Personas adoptadas o acogidas y sus familias biológicas, adoptivas o acogedoras.
- ▶ Personas que ejerzan funciones tutelares o de curatela respecto de quienes estén bajo su tutela o curatela.

La propia Ley 1/2009 establece la creación un Registro de Mediación Familiar de Andalucía con el listado de personas mediadoras, que han de cumplir los requisitos establecidos y disponer de la formación exigida.

Erradicación de la violencia de género en Andalucía

La erradicación de la violencia de género es uno de los objetivos de las políticas de Igualdad y políticas sociales. Para ello es necesario conocer la normativa reguladora asociada a la violencia de género y los organismos que intervienen activamente para atender a las víctimas.

El marco normativo. Ley 13/2007 y Ley 7/2018

El marco normativo de la violencia de género en Andalucía es la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada parcialmente por la Ley 7/2018, de 30 de julio:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2493&b=3&tn=1&p=20180801#a1>

En la formulación de la reforma de la Ley, se ha equiparado a las víctimas de la violencia sexual con las víctimas de la violencia de género, independientemente de la relación que el agresor guarde con la víctima, de manera que se considera violencia de género en Andalucía cualquiera de las situaciones siguientes:

- ▶ Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal.
- ▶ Violencia psicológica, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer

desvalorización o sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.

- ▶ Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyan cualquier acto de naturaleza sexual no consentida por la mujer.
- ▶ Violencia económica, que incluye:
 - ▶ La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos.
 - ▶ La discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja.
 - ▶ El impedimento del acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia.

Además también se considera actos de violencia una amplia variedad de conductas: violencia en la pareja, feminicidio, agresiones y abusos sexuales, mutilación genital, acoso sexual o por razón de sexo, explotación sexual y trata de mujeres y niñas, ciberviolencia, matrimonio precoz o forzado, etc.

La ley destaca la atención integral especializada que la administración de la Junta prestará a las víctimas de la violencia de género:

- ▶ La atención integral especializada y multidisciplinar comprende la intervención basada en un sistema coordinado de servicios, recursos y de ayudas económicas, fiscales y sociolaborales (asesoramiento, atención jurídica, apoyo a la inserción laboral, atención a menores, etc.).

- ▶ La aportación de recursos especializados para garantizar la adecuada recuperación de las mujeres que hayan sufrido violencia de género en todas sus manifestaciones.

La tipología de centros de atención integral y acogida se organizará de acuerdo con tres niveles:

- ▶ Los centros de emergencia, que prestan protección a las mujeres y a los menores que las acompañen, para garantizar su seguridad personal, en una acogida inmediata y temporal, de corta duración, mientras se valora el recurso social más adecuado a sus circunstancias personales.
- ▶ Las casas de acogida, que ofrecen una acogida temporal a las mujeres y menores que las acompañen, garantizándoles una atención integral multidisciplinar, para que las mujeres sean capaces de recuperarse de los efectos de la violencia padecida.
- ▶ Los pisos tutelados, que son viviendas cedidas para uso familiar, con carácter temporal, a aquellas mujeres que puedan vivir de forma independiente.

En estos centros se procurará la recuperación integral de las mujeres y menores que las acompañen, mediante una intervención multidisciplinar que contemple acciones en el ámbito socioeducativo, social, formativo, psicológico y jurídico.

La Administración de la Junta de Andalucía facilitará el ingreso preferente en la red pública de centros existentes a las mujeres que, además de sufrir violencia de género, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas, en particular enfermedad mental, prostitución, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción.



Comisión
institucional de
**coordinación y
seguimiento**



**Participación de
asociaciones,
profesionales y expertos**

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) ofrece a las víctimas de violencia de género y a sus hijos atención psicológica, apoyo y asistencia personalizada. Estos servicios son los siguientes:

- ▶ Atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género.
- ▶ Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- ▶ Atención psicológica a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.
- ▶ Servicio de apoyo psicológico en crisis para hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de la violencia de género.

Ayudas y subvenciones

Asimismo, el IAM ha convocado varias subvenciones para 2021, a partir de la Orden de 16 de abril de 2021, se han convocado la concesión de ayudas económicas:

- ▶ Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género, destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.
- ▶ Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo

Además, el IAM convoca periódicamente otra serie de ayudas destinadas, por ejemplo, a la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género o al mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodela-mujer/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones>

Actuaciones urgentes

El IAM cuenta Servicios especializados en violencia de género que ofrecen asesoramiento y atención a las víctimas y sus familiares.

- ▶ La **denuncia**. Se puede presentar en las dependencias policiales, en el juzgado de violencia sobre la mujer o en el juzgado de guardia, explicando lo ocurrido y si ha habido antes episodios violentos. Si la víctima o sus hijos precisan

atención médica, han de acudir al Centro de Salud y contar los hechos. El personal sanitario valorará su estado físico y emocional.

- ▶ La **orden de protección**. La víctima la puede solicitar en el Juzgado si existe riesgo para la integridad física o psicológica para ella o para sus hijas e hijos menores. La Orden de Protección proporciona una protección integral (física, jurídica y social) frente al agresor.
- ▶ El **acogimiento inmediato**, en caso de dejar el domicilio familiar. El IAM garantiza la atención y acogida inmediata y urgente, ofreciendo protección y seguridad. Existen dos vías para acceder al acogimiento inmediato:
 - ▶ El Teléfono de Información a la Mujer: 900 200 999. Aunque también pueden acudir al teléfono nacional de atención a la violencia de género: 016
 - ▶ Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

Coordinación y seguimiento. La Comisión Institucional

Por Decreto 465/2019, de 14 de mayo, se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Entre las funciones de la Comisión Institucional destacan las siguientes:

- ▶ Promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas en la erradicación de la violencia de género.
- ▶ Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, estudios, elaboración y difusión de información contra la violencia de género.
- ▶ Fomentar la difusión de las investigaciones con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres jóvenes, las mujeres inmigrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social.
- ▶ Presentar iniciativas y formular recomendaciones para erradicar la violencia de género en relación con los planes o programas de actuación de las Administraciones y entidades implicadas.
- ▶ Analizar las actuaciones de los poderes públicos destinadas a la erradicación de la violencia de género.

Protección de menores

A la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia exclusiva en materia de protección de menores, residentes en su territorio. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para los menores de Andalucía.

Actuaciones ante el maltrato (SIMIA)

La identificación y actuación ante situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes requiere de pautas de actuación claras, definidas y coordinadas. En Andalucía estas funciones están reguladas por el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/227/4>

Este Decreto tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado (SIMIA) para la detección, notificación, valoración y registro en los casos de sospecha o constancia de situaciones de riesgo o desamparo, vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras:

- ▶ **Detección** (sospechas o constancia) y notificación, mediante hoja de notificación, que contiene:
 - ▶ Datos de identificación del menor.
 - ▶ Indicadores de riesgo y desamparo.
 - ▶ Valoración de la situación detectada.
 - ▶ Fuente de detección.

En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor (sanitaria, de los cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial, etc).

- ▶ **Aplicación del instrumento VALÓRAME** (*valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía*). Es un instrumento con criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios. Tras la aplicación de este instrumento se cumplimentará la hoja resumen con esta información:
 - ▶ Datos de identificación del menor.

- ▶ Datos del servicio que realiza la valoración.
- ▶ Tipologías de desprotección y niveles de gravedad.
- ▶ Otra información relevante a considerar.
- ▶ Valoración global del nivel de gravedad.
- ▶ Actuaciones a seguir.

- ▶ **Aplicación de SIMIA.** Supone la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes
- ▶ **Registro del SIMIA** (*Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía*). El registro, con fines estadísticos y de seguimiento, tendrá carácter administrativo y se gestionará por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia.
- ▶ **Consulta del SIMIA.** Para el adecuado seguimiento de los casos, los equipos profesionales de los servicios sociales y servicios con competencias en la atención y protección de menores, podrán acceder a través de la aplicación SIMIA a los datos que se hayan incorporado al registro
- ▶ **Comunicación.** Los servicios sociales y los servicios con competencias en atención y protección de menores de la Administración Autónoma acusarán recibo de las notificaciones realizadas y les informarán, en su caso, de las actuaciones llevadas a cabo, con el fin de facilitar y promover la realización y seguimiento conjunto de las intervenciones.

Cuando se detecten situaciones de riesgo social de mujeres embarazadas o situaciones de maltrato prenatal, los servicios sanitarios, en coordinación con los servicios sociales, realizarán el seguimiento y la intervención necesaria con la unidad familiar para una adecuada protección.

En situaciones de trata de menores en las que no existan figuras parentales o si éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección, intervendrán los servicios sociales o la entidad pública competente en protección de menores.

Las Administraciones Públicas facilitarán la colaboración ciudadana en la detección y comunicación de posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de los menores, a través de los medios telefónicos, electrónicos y de atención directa que se articulen para ello.

Actuación de las Administraciones públicas andaluzas

Las acciones protectoras de la Administración tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar infantil en su sentido más amplio, con especial atención a aquellos sectores que se encuentran en situación de dificultad social.

Las competencias en esta materia recaen sobre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se regulan mediante el Decreto 195/2020, de 1 de diciembre (BOJA de 4 de diciembre de 2020):

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/235/5>

Este Decreto tiene por objeto regular la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de la ley.

Las competencias están descentralizadas, entre los distintos órganos:

- ▶ La Dirección General de la Consejería, que asumirá la planificación y ordenación de los recursos (programas, servicios recursos, etc.), así como las relaciones con otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas:
- ▶ Las Delegaciones Territoriales o Provinciales. En cada una se constituirá una Comisión Provincial de Tutela y Guarda, como órgano colegiado de carácter decisorio en materia de protección de menores. Las atribuciones son muy amplias, algunas de las más destacadas son:
 - ▶ Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo y asunción de la tutela en caso que se haya determinado la situación de desamparo.
 - ▶ Asumir la tutela de las personas menores cuando así lo determine una resolución judicial, la guarda voluntaria en los casos que proceda o la guarda judicial a instancias de los órganos judiciales.
 - ▶ Resolver los procedimientos de acogimiento familiar, acogimiento residencial y guarda con fines de adopción, y designación de las familias, entidades o centros de protección a los que se atribuya.

- ▶ Formalizar la propuesta de adopción de las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ▶ Determinar el régimen de relaciones personales de las personas menores con su familia de origen y personas allegadas

El servicio de protección de menores es el órgano administrativo adscrito a la Delegación Territorial o Provincial, especializado en el ejercicio de la competencia de protección de menores. Entre sus funciones se encuentran:

- ▶ Realizar las actuaciones necesarias para la averiguación y comprobación de situaciones de desamparo.
- ▶ Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de protección de menores.
- ▶ Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- ▶ Elaborar el plan individualizado de protección y coordinarse con los profesionales referentes del caso para garantizar su implementación.
- ▶ Formular propuesta de modificación de las medidas de protección.
- ▶ Informar a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda sobre medidas de atención inmediata.
- ▶ Acordar estancias, salidas de fines de semana o vacaciones con familias o instituciones dedicadas a estas funciones.
- ▶ Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de valoración de la idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción.
- ▶ Gestionar, supervisar y controlar recursos y programas de atención residencial y familiar de ámbito provincial, así como aquellos que faciliten la inserción social y laboral de las personas jóvenes ex-tuteladas.
- ▶ Tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.
- ▶ Garantizar el derecho del menor a ser oído y escuchado en la toma de decisiones que le afecten y en todos los procedimientos en los que sea parte interesada. Y tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración.

¡Tenlo en cuenta!

Todas las actuaciones de protección están movidas por el interés superior del menor, ajustadas a estas prioridades:

- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.
- Permanencia del menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.
- Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.
- Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.

ESTADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA 2020

MALTRATO Y PROTECCIÓN

Observatorio de la Infancia en Andalucía

Datos referentes a Andalucía, año 2019

Notificaciones de maltrato infantil según tipo

| Tipo | Porcentaje |
|--------------|------------|
| Negligencia | 69,6% |
| Emocional | 59,8% |
| Físico | 40,1% |
| Abuso sexual | 6,2% |

3.679 notificaciones de maltrato en SIMIA

Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía

Menores de 18 años huérfan@s por violencia de género

| Año | Andalucía | Otras CCAA. |
|-----------------------------|-----------|-------------|
| 2013 | 40 | 9 |
| 2014 | 40 | 7 |
| 2015 | 42 | 9 |
| 2016 | 23 | 7 |
| 2017 | 20 | 5 |
| 2018 | 24 | 11 |
| 2019 | 35 | 11 |
| 2020 (hasta el 31 de julio) | 9 | 9 |

8 niños y niñas víctimas mortales de violencia de género en Andalucía y 37 en España, de enero 2013 a junio 2020

Menores de 18 años por tipo de acogimiento y provincia a 31 de diciembre

| Provincia | Acogimiento residencial | Acogimiento familiar |
|-----------|-------------------------|----------------------|
| Almería | 450 | 150 |
| Cádiz | 450 | 150 |
| Córdoba | 450 | 150 |
| Granada | 450 | 150 |
| Huelva | 450 | 150 |
| Jáen | 450 | 150 |
| Málaga | 450 | 150 |
| Sevilla | 450 | 150 |

Adopciones

329 solicitudes de adopción nacional, el 30,7% en Sevilla

138 adopciones nacionales, el 29,7% en Cádiz

36 adopciones internacionales

Nuevos ingresos de menores migrantes no acompañados en el Sistema de Protección según nacionalidad

| Nacionalidad | Porcentaje |
|----------------------|------------|
| Marruecos | 47,0% |
| Guinea | 10,1% |
| Costa de Marfil | 6,4% |
| Otras nacionalidades | 4,7% |
| Gambia | 1,2% |
| Senegal | 1,4% |
| Mali | 2,0% |

2.908 niñas, niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial

2.597 en acogimiento familiar:

- 67,5% en familia extensa
- 32,5% en familia ajena

3.394 nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes no acompañados en el Sistema de Protección andaluz

1.853 menores migrantes no acompañados/as acogidos a 31 de diciembre

ESTADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA 2020

POBREZA Y DESIGUALDAD

Observatorio de la Infancia en Andalucía

Datos referentes a Andalucía, año 2019

AROPE

Porcentaje de menores de 18 años que se encuentran en riesgo de pobreza o con carencias materiales severas o en hogares con la baja intensidad laboral.

En riesgo de pobreza o exclusión social*

32% de las chicas
27,2% de los chicos

*calculado con el umbral de pobreza de Andalucía

En pobreza relativa

366.437 niñas y niños en riesgo de pobreza (Umbral de Andalucía)
591.079 niñas y niños en riesgo de pobreza (Umbral de España)

Con carencias materiales severas

5,9% de las personas menores de 18

Muy baja intensidad laboral

12,2% de los niños, niñas y adolescentes viven en hogares cuyos miembros en edad de trabajar lo hacen menos del 20% del año potencial

Riesgo de pobreza según tipo de hogar*

| Tipo de hogar | Porcentaje |
|------------------------------|------------|
| 2 adultas con 3 o más hijas | 42,8% |
| 1 adulta con al menos 1 hijo | 35,9% |
| 2 adultas con 1 hijo | 15,4% |
| 2 adultas con 2 hijos | 13,8% |
| Otros hogares con hijas | 23,8% |
| Hogares sin hijas | 14,8% |
| Hogares con hijas | 21,4% |

Mayor riesgo de pobreza en familias numerosas y hogares monoparentales

En pobreza grave el 12,7% de las niñas y el 10,7% de los niños

Riesgo de pobreza grave en niñas y en niños

Niños y niños en Andalucía

43,6%

en hogares sin capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros)

43,4%

en hogares que no pueden permitir salir de vacaciones al menos una semana al año

13,4%

en hogares que han tenido retrasos en el pago de gastos de la vivienda principal

9,1%

en hogares con pobreza energética

Las transferencias sociales reducen unos 10 puntos porcentuales el riesgo de pobreza en la infancia andaluza y las pensiones otros 3 puntos

Las transferencias y pensiones reducen la pobreza infantil grave de Andalucía unos 12 puntos porcentuales.



Altamar

www.altamar.es